

PRINCIPIOS NORMATIVOS

El presente reglamento se adapta a lo establecido en la normativa aplicable vigente y será modificado en la misma línea que las futuras modificaciones reglamentarias determinen.

COMERCIALIZACIÓN DE PLANES DE PENSIONES

EVO BANCO S.A.U. es entidad autorizada para la comercialización de Planes de Pensiones Individuales en España.

Para ello ha tenido que cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser Entidad de crédito con actividad típica y habitual recibir fondos del público en forma de depósito, préstamo, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejada la obligación de su restitución, aplicándolos por cuenta propia a la concesión de créditos u operaciones de análoga naturaleza o Ser Operadores de banca-seguros vinculados.
- Disponer de una estructura y medios humanos y materiales adecuados a la actividad.
- Garantizar la capacidad y formación de las personas que realicen la comercialización por cuenta del comercializador.
- Contar con un reglamento de conducta o documento análogo sobre política de comercialización, que asegure un servicio e información en interés de los partícipes y beneficiarios.
- Acreditar un sistema de control del ejercicio de la actividad.
- Suscribir un acuerdo de comercialización con la entidad gestora, que recogerá las competencias y obligaciones del comercializador, incluidas, las relativas a:
 - la realización de acciones publicitarias,
 - los medios y redes de distribución,
 - las personas o entidades que van a efectuar la actividad por cuenta del comercializador.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Quedarán obligados por el presente Reglamento de Conducta tanto los empleados y agentes de EVO BANCO que ejerzan directamente labores de comercialización de Planes de Pensiones como los que participen de la definición de objetivos y estrategias comerciales y de marketing, el diseño de campañas publicitarias y su planificación y puesta en marcha.

COMPROMISOS ASUMIDOS POR EVO BANCO

EVO BANCO como Comercializadora de Planes de Pensiones Individuales se compromete a cumplir con todas las obligaciones que le son asignadas por su propia naturaleza en todos los campos relacionados con la comercialización:

Publicidad: Tendrá esta consideración toda forma de comunicación por la que se ofrezcan planes de pensiones o se divulgue información sobre éstos, cualquiera que sea el medio o soporte utilizado para ello, incluidas las circulares llamadas y cartas personalizadas que formen parte de una campaña de difusión.

- Se ajustará a lo dispuesto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, y disposiciones de desarrollo.
- Deberá transmitir a sus destinatarios una información veraz, eficaz y suficiente sobre las características esenciales del plan de pensiones o de los servicios o productos relacionados con él, y deberá, al menos, cumplir los siguientes requisitos:
 - La identificación de la entidad promotora del plan y de la gestora y depositaria del fondo correspondiente, destacado de forma suficiente mediante nombres comerciales o marcas, salvo que éstas puedan inducir a confusión, en cuyo caso se empleará la denominación social.
 - En el caso de que la publicidad de un plan de pensiones comprenda la oferta de otras operaciones, servicios o productos, su contenido deberá identificar a los distintos oferentes, en su caso, y distinguir claramente las propuestas contractuales diferentes del propio plan de pensiones.
 - Cuando la publicidad incluya referencias a la rentabilidad obtenida por el plan, deberá hacerse constar el período de obtención, su equivalente calculado sobre una base anual y la identificación del auditor del fondo de pensiones y, en su caso, clarificar el carácter estimatorio e informar de manera clara y precisa de que resultados históricos no son indicadores de resultados futuros. La oferta de compromisos de revalorización de los derechos consolidados, no asumidos por el propio plan, deberá identificar claramente a la entidad garante.
- No está sujeta a autorización administrativa, ni debe ser objeto de remisión sistemática previa, si bien, en todo caso, debe ser validada por la Entidad Gestora de los Planes de Pensiones y deberá estar en todo momento disponible para la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- La actividad publicitaria dirigida a clientes concretos del Banco se basará en criterios como las características personales y las necesidades del participante al que va dirigida la campaña publicitaria, explícitamente sobre la edad de jubilación de acuerdo con su edad.

Información: Con carácter previo a la adhesión, se informará adecuadamente a los partícipes sobre las principales características del plan de pensiones y sobre la adecuación del mismo a sus características y necesidades.

- Se pondrá a disposición de los Partícipes y Beneficiarios que lo soliciten Documentación adicional sobre las distintas características de los planes, a través de los distintos canales de comunicación, definidos por EVO BANCO, con sus clientes:
 - Especificaciones del Plan de Pensiones
 - Política de Inversión del Fondo.
 - Último informe de gestión del Fondo
 - Normas de funcionamiento del Fondo (Estatutos)
 - Reglamento del Defensor del Partícipe.
 - Ficha descriptiva del Producto que recoge información de las entidades Gestora y Depositaria incluyendo los importes de comisiones de Gestión y Depósito.

Contratación: Significa la adhesión a un Plan de Pensiones Individual y otorga la condición de Partícipe del mismo.

- Todos los Planes de Pensiones Individuales Comercializados por EVO BANCO aplican el principio de no discriminación, permitiendo a cualquier persona que lo solicite, siempre que tenga capacidad legal para obligarse, adherirse al mismo, y que no existirán diferencias en los términos de contratación entre unos partícipes y otros.
- La incorporación a un Plan de Pensiones Individual se formalizará mediante la suscripción por parte del cliente de un boletín de adhesión, cuyo contenido está regulado expresamente en el art. 101 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.
- En ese momento se le hará entrega de un ejemplar de las especificaciones del plan y de la declaración de los principios de la política de inversión del fondo de pensiones. Dicha documentación se encontrará siempre a disposición de los partícipes y beneficiarios a través de los distintos canales de comunicación, definidos por EVO BANCO, con sus clientes.
- En el caso de que con motivo de la adhesión el partícipe solicite un certificado de pertenencia al plan y de la aportación inicial realizada, EVO BANCO gestionará en su nombre la tramitación del mismo.
- EVO BANCO tramitará todas las solicitudes de aportaciones, tanto ordinarias como extraordinarias, así como las modificaciones sobre las mismas ordenadas por los partícipes sin establecer un importe mínimo obligatorio en ninguna de ellas.

Servicios del Comercializador: Representan las gestiones realizadas por EVO BANCO en nombre de los partícipes y Beneficiarios de los Planes de Pensiones Individuales comercializados por él.

- EVO BANCO tramitará todas las solicitudes:
 - de aportaciones, tanto ordinarias como extraordinarias, así como las modificaciones sobre las mismas ordenadas por lo partícipes sin establecer un importe mínimo obligatorio en ninguna de ellas,
 - de movilización de derechos consolidados,
 - de cobro de prestaciones,
 - y reembolso de derechos consolidados en los supuestos excepcionales de liquidez.
- EVO BANCO garantiza que toda entrega o recepción de fondos por aportaciones, prestaciones o supuestos excepcionales de liquidez se realiza directamente entre el partícipe o beneficiario y el fondo de pensiones.
- Los gastos incurridos por EVO BANCO en la comercialización y servicios ofrecidos en ningún caso son trasladados a los partícipes o beneficiario. Evo Banco recibe una comisión por la comercialización en exclusiva de Planes de Pensiones Individuales gestionados por determinadas gestoras, esta comisión en ningún caso se repercute al partícipe o beneficiario del plan.
- Los empleados o agentes de Evo Banco no serán incentivados con percibir contraprestación alguna por la comercialización de un plan de pensiones concreto, en defensa del mejor interés de nuestros partícipes clientes.

Defensa de los intereses de los clientes: Uno de los principios básicos de EVO BANCO es la recomendación de sus clientes y para ello es necesario definir instrumentos que permitan supervisar que las actuaciones que se están llevando a cabo no son en ningún caso contrarias a los intereses de los partícipes y beneficiarios:

- **Entidad Gestora:** Velará para que las actuaciones de EVO BANCO se ajusten a lo establecido en el acuerdo de comercialización y en la legislación vigente. Para ello se han establecido procedimientos de control que permitan comprobar el cumplimiento por parte de EVO BANCO de las obligaciones derivadas del acuerdo y de las establecidas en la normativa.

EVO BANCO como entidad comercializadora será responsable ante los partícipes y beneficiarios de todos los perjuicios que les causaren por incumplimiento de sus obligaciones.

No obstante la Entidad Gestora será responsable de los daños y perjuicios que causara a los partícipes y beneficiarios como consecuencia de los retrasos en exceso de los plazos previstos para tramitar y hacer efectivas las solicitudes de los mismos sobre movilización de derechos consolidados, abono de prestaciones y reembolso de derechos consolidados en los supuestos excepcionales de liquidez. A efectos de garantizar la supervisión efectuada por la Entidad Gestora, los plazos mencionados en el párrafo anterior comenzarán a computar desde el momento en el que cualquiera de los partícipes o beneficiarios presente una solicitud en cualquiera de los establecimientos previstos por EVO BANCO.

- **Defensor del Partícipe:** Para la correcta defensa de los intereses de partícipes y beneficiarios los Planes de Pensiones Individuales comercializados por EVO BANCO cuentan con un defensor del partícipe que también lo será de los beneficiarios. Se trata de:
 - Expertos independientes de reconocido prestigio, a cuya decisión se someterán las reclamaciones que formulen los partícipes y beneficiarios o sus derechohabientes contra EVO BANCO, la Entidad Gestora o la Entidad Depositaria de los fondos de pensiones en que estén integrados los planes.
 - La decisión del defensor del partícipe favorable a la reclamación vinculará a dichas entidades. Esta vinculación no será obstáculo a la plenitud de tutela judicial, al recurso a otros mecanismos de solución de conflictos o arbitraje, ni al ejercicio de las funciones de control y supervisión administrativa. Los gastos de designación, funcionamiento y remuneración del defensor del partícipe en ningún caso serán asumidos por los reclamantes ni por los planes de pensiones correspondientes.

Difusión: El presente Reglamento estará a disposición de todas las personas que realizan en Evo Banco la actividad de comercialización de planes de pensiones individuales y de los partícipes y beneficiarios de los planes de pensiones comercializados por Evo, a través de los canales que la entidad determine para cada caso.